

**RESOLUCIÓN N° 559**JOSÉ C. PAZ, **12 OCT 2022****VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 432 del 02 de agosto de 2022; el Expediente N° 823/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de mobiliario para las aulas de simulación de la Carrera de Abogacía, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 432/2022, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por compulsa Abreviada por Monto N° 39/2022 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

Que el llamado a la Contratación Directa por compulsa Abreviada por Monto N° 39/2022 fue establecido para el día 12 de agosto de 2022, a las 15:00 horas, por

|       |
|-------|
| UNPAZ |
|       |
|       |
|       |
|       |

un monto estimado de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 65/100 (\$ 2.804.435,65.-).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de NUEVE (9) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar); a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar); y a CINCUENTA Y CINCO (55) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

|       |
|-------|
| UNPAZ |
|       |
|       |
|       |
|       |

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 61/2022 de fecha 12 de agosto de 2022, fueron recibidas SIETE (7) propuestas pertenecientes a PRODMOBI S.A., CUIT N° 30-71006955-3; HANDEL S.R.L., CUIT N° 30-71567049-2; MARTA EMILIA GAGO, CUIT N° 27-10574120-6; INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-70818019-6; LEANDRO CAMBIASSO, CUIT N° 20-32575496-7; ROYAL DOOR S.R.L., CUIT N° 30-70842095-2 y COOPERATIVA DE TRABAJO LA NACIONAL LIMITADA, CUIT N° 30-71096718-7.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 432/2022, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 12 de septiembre del año 2022, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 29/2022, en el cual sugiere adjudicar el renglón 1.1 a la oferta presentada por ROYAL DOOR S.R.L., CUIT N°30-70842095-2; el renglón 2.1 a la oferta presentada por LEANDRO CAMBIASSO, CUIT N° 20-32575496-7; el renglón 3.1 a la oferta realizada por PRODMOBI S.A., CUIT N° 30-71006955-3; y el renglón 4 (subrenglones 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4) a la oferta presentada por MARTA EMILIA GAGO, CUIT N° 27-10574120-6, por resultar, en cada caso, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas presentadas por INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-70818019-6, para los renglones 1.1 y 2.1; y por ROYAL DOOR S.R.L., CUIT N° 30-70842095-2, para el renglón 2.1, por no resultar, en ningún caso, económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas presentadas por INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-70818019-6, para los renglones 1.1 y 4 (subrenglón 4.1), y por LEANDRO CAMBIASSO, CUIT N° 20-32575496-7, para el renglón 1.1 por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 29/2022 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Contratación Directa por compulsa Abreviada por Monto N° 39/2022 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y

SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por compulsa Abreviada por Monto N° 39/2022 encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de mobiliario para las aulas de simulación de la Carrera de Abogacía, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

|       |
|-------|
| UNPAZ |
|       |
|       |
|       |
|       |

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar el renglón 1.1 a la oferta presentada por ROYAL DOOR S.R.L., CUIT N°30-70842095-2, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 409.960,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar el renglón 2.1 a la oferta presentada por LEANDRO CAMBIASSO, CUIT N° 20-32575496-7, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 296.280,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar el renglón 3 a la oferta realizada por PRODMOBI S.A., CUIT N° 30-71006955-3, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO, CON 04/100 (\$ 1.289.768,04.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicar el renglón 4 (subrenglón 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4) a la oferta realizada por MARTA EMILIA GAGO, CUIT N° 27-10574120-6, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL (\$ 614.000,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6º.- Desestimar las ofertas presentadas por INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-70818019-6, para los renglones 1.1, 2.1 y 4.2; por ROYAL DOOR S.R.L., CUIT N° 30-70842095-2, para el renglón 2.1; y la oferta presentada

por LEANDRO CAMBIASSO, CUIT N° 20-32575496-7, para el renglón 1.1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

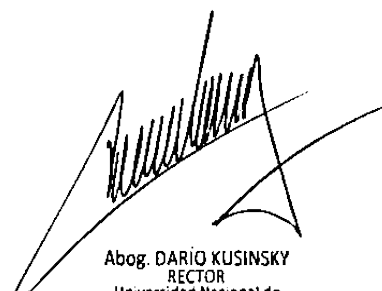
ARTÍCULO 7°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria R.0070.090.001.001.16.05.04.32.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4

ARTÍCULO 9°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 10°.- Registrar, comunicar y notificar a PRODMOBI S.A., CUIT N° 30-71006955-3; HANDEL S.R.L., CUIT N° 30-71567049-2; MARTA EMILIA GAGO, CUIT N° 27-10574120-6; INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-70818019-6; LEANDRO CAMBIASSO, CUIT N° 20-32575496-7; ROYAL DOOR S.R.L., CUIT N° 30-70842095-2 y COOPERATIVA DE TRABAJO LA NACIONAL LIMITADA, CUIT N° 30-71096718-7. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

|       |
|-------|
| UNPAZ |
|       |
|       |
|       |
|       |



Abog. DARIÓ KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

**RESOLUCIÓN N° 559**